



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. SESIÓN NÚM. 8

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 1 de Octubre de 2012, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dº Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

Grupo Municipal Regionalista: Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Cristina Gómez Bedia y Dª Mª Josefa Maza Soto.

Grupo Municipal Socialista: Dº Pedro Pérez Ferradas.

No asiste excusando su no asistencia: Dº Jaime González Oruña.

Asiste la Interventora de la Corporación: Dª Ana Masa Timón.

Da fe del acto, Dª Mª Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Dº Raúl Fernández Ortega se incorpora a la sesión a las 20 horas y 20 minutos.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20,05 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria, de fecha 10 de Agosto de 2012.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno ordinario, y dación de cuenta específica de las siguientes Resoluciones: Resolución nº 357, de fecha 13 de Agosto de 2012, y Resolución nº 416, de fecha 20 de Septiembre de 2012.
4. Aprobación definitiva del convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo (1ª fase) presentado por Dª Andrea Pérez González, en nombre y representación de Sican S.L. Dictamen.
5. Concesión administrativa para la ocupación de dominio público y dotar de suministro de gas natural a una urbanización de viviendas en Bª Solamaza nº 109, en Elechas, a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. Dictamen.



6. Concesión administrativa para ocupación de dominio público y dotar de suministro de gas natural en zona pública para urbanización sita en Pedreña, a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.A.U . Dictamen.
7. Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo. Dictamen.
8. Designación de festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2013. Dictamen.
9. Aprobación modificado correspondiente al proyecto << Ejecución de obras “Casa Club Municipal y Centro de Interpretación del Golf Severiano Ballesteros”>>. Dictamen.
10. Aprobación Cuenta General del ejercicio 2011. Dictamen.
11. Modificación Base novena de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2012. Dictamen.
12. Prestación Económica en situaciones de incapacidad temporal al personal municipal. Dictamen.
13. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones del Campo de Golf de la junquera . Dictamen.
14. Propositiones.
15. Mociones.
16. Ruegos y Preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

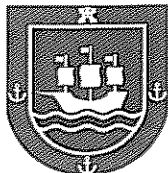
1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador acta, arriba indicado, distribuidos con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose, por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

No hubo.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Nº DECRETO	FECHA DECRETO	EXTRACTO
000354	10/08/2012	ANULACION RECIBOS DE FINCAS AFECTADAS POR CONCENTRACION PARCELARIA A SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006, S.L.
000355	10/08/2012	NOMBRAMIENTO DE Dª FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE COMO TESORERA ACCIDENTAL DESDE EL 13 DE AGOSTO HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012
000356	10/08/2012	ADJ. CONTRATO MENOR NUEVO ARRENDAMIENTO BAR LA JUNQUERA A NUBIS, S.C HASTA 30 SEPTIEMBRE 2012.
000357	13/08/2012	DELEGANDO EN JESUS ACEBO PELAYO LA AUSENCIA DEL ALCALDE DEL 19 AL 26 DE AGOSTO AMBOS INCLUIDOS.
000358	16/08/2012	APROBACION LIQUIDACIONES GOBIERNO DE CANTABRIA: TASA ABASTECIMIENTO AGUA CCLL 2T/2012 Y RECOGIDA DE BASURAS JUNIO 2012
000359	17/08/2012	APROBACION DE LIQUIDACIONES. CARGOS 173-174/2012
000360	17/08/2012	LIC. OBRA MENOR FERNANDO DE LA HOZ MIER, EXPTE: 2012/614-104
000361	17/08/2012	LIC. OBRA MENOR Mª DOLORES MARTINEZ DIEZ, EXPTE: 2012/614-102
000362	17/08/2012	LIC. OBRA MENOR A ANKARA GOMEZ SAN EMETERIO, EXPTE: 2012/612-90
000363	17/08/2012	LIC. OBRA MENOR PAZ GALLAR ROCA, EXPTE: 2012/614-105
000364	17/08/2012	LIC. OBRA MENOR MANUELA ABASCAL CALDERON, EXPTE: 2012/614-103
000365	17/08/2012	LIC. OBRA MENOR PEDRO PEREZ LAVIN, EXPTE: 2012/614-101
000366	20/08/2012	PADRON AYUDA A DOMICILIO MES DE JULIO 2012
000367	20/08/2012	REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD DE GRUPO INVERSOR CIENFUEGOS, S.L., EXPTE: 2012/612-02
000368	20/08/2012	ANULACION RECIBO Nº 1214004034 Y APROBACION LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006.
000369	21/08/2012	MC 23/2012. GENERACION CREDITOS ASCAN-AVSA
000370	21/08/2012	APLAZAMIENTO RECIBO Nº 1214003190 DE IBI A D. JOSE OMAR PRIETO SUAREZ
000371	21/08/2012	ANTICIPO NOMINA MIGUEL TARRERO GONZALEZ
000372	21/08/2012	EMBARGO SEGURIDAD SOCIAL SUELDO D. NUNO MIGUEL DA COSTA PEREIRA
000373	22/08/2012	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. CARGOS 176-177/2012
000374	22/08/2012	CONCESION FRACCIONAMIENTO DE RECIBO Nº 1214001256 DE IBI A GERARDO CRUZ BOLADO
000375	22/08/2012	LIC. OBRA MENOR A MANUEL SAN EMETERIO PEREZ, EXPTE: 2012/614-99
000376	23/08/2012	INCOACION EXPTE. CONTRATACION EXPLOTACION BAR - RESTAURANTE LA JUNQUERA Y APRB. PLIEGOS
000377	23/08/2012	CONCESION FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI Nº 1214001040 EN 10 MENSUALIDADES A Dª MANUELA CAVADA TABORGA
000378	24/08/2012	PADRON ALQUILERES AGOSTO 2012. CARGO 178/12
000379	24/08/2012	LIC. OBRA MENOR EMILIA SIERRA ORIA, EXPTE: 2012/614-61
000380	24/08/2012	LIC. OBRA MENOR A JUAN CARLOS GUTIERREZ CAVADA, EXPTE: 2012/614-76
000381	24/08/2012	LIC. OBRA MENOR FRANCISCO MANUEL SANTIAGO CORVERA, EXPTE: 2012/614-95
000382	24/08/2012	LIC. OBRA JOSE LUIS RUIZ ISLA, EXPTE: 2012/614-109
000383	24/08/2012	LIC. OBRA ELENA BLANCO VELARDE, EXPTE:2012/614-113
000384	24/08/2012	resolucion expte. disciplina 2012/17-10
000385	27/08/2012	GASTOS DE PERSONAL (NOMINA) MES DE AGOSTO 2012
000386	28/08/2012	CONCESION FRACCIONAMIENTO RECIBO 1214001719 EN 4 PLAZOS. PAULINO GARCIA FERNANDEZ
000387	28/08/2012	APROBACION LIQUIDACIONES IBI 2011 Y 2012 A E.ON DISTRIBUCIÓN. Nº FIJO 10733867
000388	29/08/2012	CONCEDIENDO VARIACION ECONOMICA PRESTACION SERVICIO S.A.D. A ELOY BOLIVAR PRESMANES DE GAJANO.
000389	03/09/2012	SLCTA. FRACCIONAMIENTO ROCÍO DÍEZ LÓPEZ IBI 2012
000390	03/09/2012	SLCTA.FRACCIONAMIENTO DEUDAS VARIAS CONSTANTINO SILVA RINCÓN
000391	04/09/2012	DEVOLUCIÓN Y ANULACIÓN RECIBO GOLF AMADOR GÓMEZ BEDIA
000392	05/09/2012	EXENCIÓN IBI 2012 FEVE
000393	05/09/2012	DEVOLUCIÓN IVTM BAJA ANTONIO BEDIA PÉREZ
000394	05/09/2012	APROBACION LIQUIDACIONES GC, CANON SANEAMIENTO ASCAN E IBI AYTO ENTRAMBASAGUAS
000395	06/09/2012	FRACCIONAMIENTO JOSÉ LUIS MIRANDA FDEZ-VILLARRENAGA
000396	06/09/2012	ANULACION RECIBOS CAMPO DE GOLF AÑOS 2010, 2011. ANTONIO LIGERO CASTRILLO Y Mª LUISA MEÑACA MATURANA
000397	07/09/2012	DEVOLUCIÓN IVTM MANUEL HERRERIA GÓMEZ
000398	10/09/2012	BONIFICACION ANTIGÜEDAD IVTM ÁNGEL CONEJO DOMINGUEZ
000399	10/09/2012	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 259/12
000400	11/09/2012	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24/2012 POR GENERACIÓN DE CRÉDITO
000401	11/09/2012	DEVOLUCIÓN IVTM Y LIQUIDACION NUEVO TITULAR SARA RUIZ JENARO
000402	11/09/2012	PADRON AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2012
000403	11/09/2012	ANULACIÓN RECIBO Y LIQUIDAR TITULAR JUAN ANGEL LIÑEIRO
000404	11/09/2012	DEVOLUCIÓN IVTM Y LIQUIDAR A NUEVO TITULAR JAVIER ALBERTO GARCIA ESTRADA



000405	13/09/2012	RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR E.ON DISTRIBUCION CONTRA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 319/2012
000406	14/09/2012	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON CAPACIDAD PARA DÑA. CONSUELO CARRO COBO DE GAJANO.
000407	14/09/2012	APROBACION DE LIQUIDACIONES A LA JUNQUERA GOLF CLUB DE TRES TORNEOS
000408	19/09/2012	LEVANTAMIENTO REPARO ORDEN DE PAGO 118/2012
000409	20/09/2012	LIC. OBRA MENOR VALENTIN HONTAÑON TRUEBA, EXPTE:2012/614-114
000410	20/09/2012	LIC. OBRA MENOR EVA BLANCO PEREZ EXPTE: 2012/614-116
000411	20/09/2012	LIC. OBRA MENOR Mª LUISA CRISTINO QUEVEDO, EXPTE: 2012/614-117
000412	20/09/2012	LIC. OBRA MENOR JOAQUIN RASERO SIERRA, EXPTE: 2012/614-118
000413	20/09/2012	LIC. OBRA MENOR JOAQUIN RASERO SIERRA, EXPTE: 2012/614-119
000414	20/09/2012	LIC. OBRA MENOR A FERNANDO LOPEZ FERNANDEZ, EXPTE: 2012/614-120
000415	20/09/2012	LIC. OBRA MENOR MANUEL DE LA HOZ BLANCO, EXPTE: 2012/614-127
000416	20/09/2012	DELEGANDO EN JESUS ACEBO PELAYO, 4º TTE. ALCALDE DURANTE LOS DIAS DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE ACTUAL, POR AUSENCIA DEL ALCALDE.
000417	20/09/2012	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS
000418	21/09/2012	LIC. OBRA MENOR ANICETO GÜEMES PEÑA, EXPTE: 2010/614-112
000419	21/09/2012	DENEGACION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A D. PEDRO SANTANDER DIEGO, VECINO DE PEDREÑA.
000420	21/09/2012	LIC. OBRA MENOR JOSE PEDRO SANTIAGO BEDIA, EXPTE: 2012/614-123
000421	21/09/2012	PADRON ALQUILERES SEPTIEMBRE 2012
000422	21/09/2012	GASTOS DE PERSONAL (NÓMINA) SEPTIEMBRE DE 2012
000423	24/09/2012	CONCESION DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDACION POR LICENCIA OBRAS A Dª CANDELARIA LIAÑO GUTIERREZ (EXPTE: 2012/607-13)
000424	25/09/2012	APROBACION LIQUIDACIONES IBI Y COMPENSACION A D. ANDRES BALLESTEROS CAMPO
000425	25/09/2012	DEVOLUCIÓN IBI AURORA RUIZ RUIZ
000426	26/09/2012	LIC. OBRA Mª PILAR ALBILLO ESTANILLO, EXPTE: 2012/614-82
000427	26/09/2012	DESESTIMACION RECURSO INTERPUESTO POR SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006, S.L. REF.CAT. 39040A119000130001FO
000428	26/09/2012	LIC. OBRA MENOR PABLO CASTANEDO ARZUAGA, EXPTE. 2012/614-79
000429	26/09/2012	ACEPTAR SLCT. JUBILACION PARCIAL DE MIGUEL TARRERO GONZALEZ
000430	26/09/2012	LIC. OBRA MENOR MIGUEL ANGEL SOLAR BEDIA, EXPTE: 2012/614-125
000431	26/09/2012	LIC. OBRA EMILIO SANTAMARIA DIEZ, EXPTE: 2012/614-129
000432	26/09/2012	LIC. OBRA MENOR FRANCISCO JAVIER ARENZANA TORRE, EXPTE: 2012/614-133
000433	26/09/2012	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS
000434	27/09/2012	DESESTIMAR SOLICITUD ANULACION PROVIDENCIA JUAN MANUEL ALMEIDA DÁVILA
000435	27/09/2012	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA TOMÁS RUIZ DIEGO
000436	27/09/2012	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URBANISTICA A JOSE RAUL FUENTE ALONSO, EXPTE: 2012/17-11
000437	27/09/2012	DEVOLUCION IVTM LUCIANO CRESPO LAVIN BAJA
000438	27/09/2012	LIQUIDACIONES IBI A D. JUAN CARLOS GARCIA DURAN RESULTANTES DEL FICHERO DOC DEL 1º TRIM/2012
000439	28/09/2012	APROBACION LIQUIDACIONES TASA USO PABELLON: REIGADAS, Y CDE AMIGOS DE MARINA DE CUDEYO

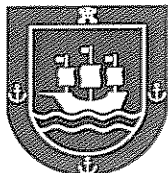
La Corporación queda enterada.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 357, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2012, POR LA QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA A FAVOR DEL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, D° JESÚS ACEBO PELAYO, DURANTE LOS DÍAS 19 AL 26 DE AGOSTO DEL 2012.

La Corporación queda enterada.

3.3.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 416, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA A FAVOR DEL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, D° JESÚS ACEBO PELAYO, DURANTE LOS DÍAS 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

La Corporación queda enterada.



4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL PSIR “ ACTUACIÓN INDUSTRIAL EN MARINA DE CUDEYO (1ª FASE) PRESENTADO POR Dª ANDREA PÉREZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SICAN S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada, el día 24 de Septiembre de 2012, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que Dª Andrea Pérez González, en nombre y representación de la sociedad mercantil Suelo Industrial de Cantabria S.L, con fecha 2 de Agosto de 2012 (nº registro de entrada 2.015) presenta propuesta de convenio urbanístico para la ejecución, conservación de las obras del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” (1ª fase).

Considerando que la actuación integral estratégico- productiva “Área Marina de Cudeyo- Medio Cudeyo” (1.667.179 m2) prevista en el Plan de Ordenación del Litoral- Ley 2/2004, de 27 de Septiembre- se desarrolla a través de la figura del P.S.I.R regulado en los artículos 26 a 29 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Dos son los Proyectos Singulares de Interés Regional que lo desarrollan: el PSIR “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo (Fase 1ª) aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Cantabria, en fecha 18 de Noviembre de 2004 (B.O.C nº 32, de 3 de Diciembre de 2004) correspondiente a una superficie equivalente a 107.415,02 m2; y, otro ulterior – PSIR Marina- Medio Cudeyo (2ª fase)- aprobado por el Consejo de Gobierno, con fecha 10 de enero de 2008, y publicado en el B.O.C, de 17 de Abril de 2008, siendo posteriormente modificado debido a la implantación de diversas actividades productivas y tecnológicas, que demandan nuevas condiciones de ordenación, así como las nuevas infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación que resulten necesarios, habiendo quedado aprobada la revisión del citado instrumento mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de Abril de 2010 (BOC nº 9 de fecha 30 de Abril de 2010) y posterior modificado publicado en el BOC de fecha 28 de Marzo de 2011.

Resultando que casi ocho años después de la aprobación del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo (Fase 1ª) se presenta, ahora, para su tramitación administrativa el convenio, arriba referido, lo cual viene motivado por el hecho de que la urbanización exterior correspondiente a esta primera fase no se halla, a fecha actual, finalizada mientras que las obras de urbanización del PSIR Marina- Medio Cudeyo (2ª fase) se vienen ejecutando actualmente, estando prevista su finalización para Marzo de 2013. En este ínterin, Fermacell adquiere la nave industrial inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo en el Tomo 1709, Libro 156, Folio 73 y finca registral 17212, en virtud de compraventa otorgada por GFB Cantabria S.A en liquidación a favor de Fermacell Spain, S.L Unipersonal mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santander, Dº Fernando Arroyo del Corral, con fecha 26 de Abril de 2012.

Considerando que a la citada mercantil, previa solicitud, la Junta de Gobierno Local en sesión, de fecha 31 de Mayo de 2012, acordó autorizar la transmisión a su favor tanto de la licencia de obra relativa a construcción de cuatro naves industriales en Orejo, en la zona PO 1 del P.S.I.R “ Actuación industrial en Marina de Cudeyo” como la correspondiente a la licencia



de actividad relativa a instalación de fábrica de paneles de Fibroyeso, en Orejo, en los términos acordados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de Enero de 2006.

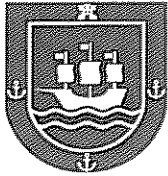
Resultando que a la vista de estos antecedentes, y cuando se presume que Fermacell Spain, S.L Unipersonal solicite, en breve, las licencias de primera ocupación y apertura de la fábrica de paneles de Fibroyeso para su próxima apertura a comienzos del 2013, es cuando se plantea la cuestión de si es factible el otorgamiento de ambas licencias cuando la urbanización exterior del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo (fase 1ª)” apenas se ha ejecutado.

Considerando que a los dos PSIR’s, cuyos ámbitos territoriales son colindantes entre sí, con objetivos comunes, haya de coordinar una serie de actuaciones para resolver conjuntamente determinadas obras de urbanización, conexión y refuerzo de infraestructuras, lo cual ha hecho necesario que el PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo (fase 1ª)” sea objeto de una modificación para su adaptación a las nuevas condiciones del entorno como también a la modificación de la red viaria de conexión en la carretera autonómica CA-420 efectuada por el Gobierno de Cantabria.

Resultando que se ha presentado ante la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 3 de Julio de 2012, memoria-resumen de la Modificación Puntual nº 1 del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo (fase 1ª)” que modifica varios aspectos de su ordenación general, y que tiene por objeto regularizar su ordenación. Asimismo, y en ejecución del PSIR Fase 2ª se plantea un viario de borde de la actuación que se solapa con el proyectado en el PSIR de la fase 1ª lo que hace necesario que se documente y modifique el viario perimetral para adaptarse a las necesidades generales de funcionalidad contenidas en la ordenación de la fase 2ª. Se recoge: “ (...) Dado que el viario es necesario para el desarrollo de la fase II y, hasta la finalización de ésta, la fase I tiene autonomía funcional respecto a su accesibilidad, el viario se construirá en ejecución de la fase II, de acuerdo con la ordenación que resulte de la tramitación y aprobación del modificado...”

Considerando que la urbanización exterior de la actuación correspondiente a la fase 1ª apenas ejecutada, en su momento, y a día de hoy inacabada, ante la próxima solicitud de las licencias de primera ocupación y apertura por parte de la mercantil adquirente del conjunto de las instalaciones de la fábrica de fibroyeso, en Orejo, es cuando se quiere instrumentar previamente, con independencia de que la ejecución material de la urbanización de esta primera fase se halle inconclusa, la posterior entrega, recepción y conservación de las obras de urbanización de dicha fase entre el Gobierno de Cantabria, el promotor de la actuación- Sican S.L- y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en cuyo ámbito territorial se desarrolla esta fase así como garantizar por medio del mismo que Sican S.L, en su condición de empresa promotora, será a quién le competa la obligación de cumplir los deberes legales derivados del régimen jurídico de la clase de suelo correspondiente al destino y naturaleza del proyecto especificados en las páginas 6 y 7 del texto.

Resultando que esta propuesta de convenio urbanístico se enmarca, pues, como punto de partida a efectos de reglamentar y articular de relaciones interadministrativas a efectos de desarrollar las previsiones del PSIR en cuanto a fijar el procedimiento con arreglo al cual proceder a la entrega, recepción y ulterior conservación de la obra de urbanización, infraestructuras de servicios como aquéllas que hayan de conectar con los sistemas generales exteriores a la actuación que resulten necesarios: en suma, con las redes generales de servicios del Municipio en cuyo ámbito territorial se desarrolla el PSIR referido.



Considerando que la propuesta de convenio referida fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de Agosto de 2012, y expuesta al público mediante anuncio publicado en el B.O.C nº 166, de fecha 28 de Agosto de 2012, durante veinte días hábiles, a contar desde el 29 de Agosto al 21 de Septiembre de 2012, ambos incluidos, sin que durante el mismo se hayan deducido alegaciones por ninguna persona física o jurídica.

Vistos el informe de Secretaría, de fecha 3 de Agosto de 2012 como el del Arquitecto Municipal, los artículos 259.4º y 262 de la Ley 2/2001, de 25 de junio (LOTRUSCA) como el 47.2 letra h) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, agradece al Equipo de Gobierno la “altura de miras” en la consecución de un proyecto de interés para Cantabria, y singularmente para Marina de Cudeyo, en cuanto que lo que aquí se plantea es la posibilidad de otorgar las licencias de apertura y primera ocupación a la planta sin haberse culminado la urbanización exterior, lo cual difiere de la actitud mantenida hasta el momento por estos mismos concejales.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico de gestión para la ejecución, conservación de las obras del PSIR “ Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” (1ª fase) presentado por Dª Andrea Pérez González, en nombre y representación de la sociedad mercantil Suelo Industrial de Cantabria S.L, con fecha 2 de Agosto de 2012, con el siguiente texto:

“CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCION Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERES REGIONAL “ACTUACION INDUSTRIAL EN MARINA DE CUDEYO”

En Santander a ___ de ___ de 2012.

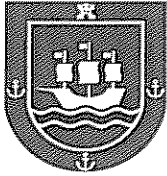
REUNIDOS

DE UNA PARTE,

DON EDUARDO CARMELO ARASTI BARCA, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, nombrado en virtud del Decreto del Presidente del Gobierno 10/2011, de 28 de junio, y autorizado para la suscripción del presente convenio en virtud de lo establecido en el art. 33.k) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____ de 2012.

DE OTRA PARTE,

DON FEDERICO AJA FERNÁNDEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.



Y DE OTRA PARTE,

D. MIGUEL CABETAS GARCIA, mayor de edad, casado, con DNI 50.304.914-G y domicilio a estos efectos en Santander, calle Isabel Torres nº 1 (Edificio del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria). Quién actúa en nombre y representación de la mercantil “**Suelo Industrial de Cantabria S.L.**” (en adelante **SICAN**), con CIF B-39450986, de nacionalidad española y domiciliada en Santander, calle Isabel Torres nº 1 (Edificio del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano e inscrita en el Registro Mercantil de Santander, en el Tomo 671, Libro 10, Folio 182, Hoja S-9731.

Deriva su representación de su condición de Consejero-Delegado de la sociedad, cargo para el que fue elegido en Junta General Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2011, acuerdo que fue elevado a público ante el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano, en escritura otorgada el 6 de septiembre de 2011, bajo el nº de protocolo 2.495.

Con la representación y capacidad con la que intervienen, suscriben el presente convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del Proyecto Singular de Interés Regional “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo”, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Uno de los pilares sobre los que se construye la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, está constituido por las Actuaciones Integrales Estratégicas, a través de las cuales se delimitan sectores que, por el interés de su desarrollo en el marco de políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculan al planeamiento municipal desde la entrada en vigor de esta Ley.

Entre las actuaciones integrales que prevé el Plan de Ordenación del Litoral se encuentra la Actuación Integral Estratégica Productiva del Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, de 1.667.179 m², cuyo desarrollo se podrá llevar a cabo a través de uno o varios Proyectos Singulares de Interés Regional, tal y como establece el art. 54 de la Ley 2/2004.

II.- En ejecución de estas previsiones legales, el día 18 de noviembre de 2004 el Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional “ACTUACIÓN INDUSTRIAL EN MARINA DE CUDEYO”, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, Extraordinario número 32, de 3 de diciembre de 2004.

El citado Proyecto Singular se desarrolla en el municipio de Marina de Cudeyo, en un ámbito de 107.415,02 m², dentro de la citada Actuación Integral Estratégica Productiva de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, que delimita la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y constituye una primera fase o fase I que verá su continuación con la ulterior fase II, constituido por el Proyecto Singular de Interés Regional de Marina-Medio Cudeyo cuya revisión se aprobó por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su sesión de 29 de abril de 2010, y cuyas obras de urbanización se están ejecutando actualmente, estando prevista su finalización para marzo del año que viene.

Estos dos proyectos singulares en fase de ejecución, y cuyos ámbitos son colindantes entre sí, tienen objetivos comunes, por lo que es conveniente para una mejor funcionalidad, racionalidad y sostenibilidad, coordinar una serie de actuaciones para resolver de manera común



y conjunta determinadas obras de urbanización, conexión y refuerzo de infraestructuras. Por este motivo ya se advierte que resulta conveniente que el PSIR correspondiente a la Fase I, “*Actuación Industrial en Marina de Cudeyo*” deba ser objeto de **una modificación**, para su adaptación a las nuevas condiciones del entorno. Así, desde su aprobación en el año 2004 hasta la actualidad, no sólo se ha aprobado el PSIR que desarrolla la Fase II, actuación con la que comparte una serie de infraestructuras, sino que, también, el Gobierno de Cantabria modificó la red viaria de conexión en la carretera autonómica CA-420, además de existir nuevas infraestructuras y servicios que exigen su adaptación para la mejora de su funcionalidad.

III.- Como consecuencia de lo anterior, **con fecha 3 de Julio de 2012**, se ha presentado ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la correspondiente Memoria-Resumen de la Modificación puntual nº 1 del PSIR “Área Industrial Marina de Cudeyo”, Fase I, que modifica varios aspectos de su ordenación general, y que tiene por objeto “**regularizar**” la ordenación contenida en mismo, dado que cuando se redactó tenía un carácter provisional a la espera del desarrollo de la segunda fase.

IV.- Hallándose en este momento en ejecución el PSIR que desarrolla la Fase II, se plantea un viario en el borde de la actuación que se solapa con el proyectado en el PSIR de la Fase I, lo que hace necesario que se documente y modifique este viario perimetral para adaptarse a las necesidades generales de funcionalidad común contenidas en la ordenación de la Fase II. Así pues, con esta modificación se incluye el trazado del viario común a las dos actuaciones, en respuesta a las necesidades de ordenación de las mismas, fijándose su trazado, pendientes, servicios, etc., para conseguir la máxima funcionalidad de ambas actuaciones.

Dado que el viario es necesario para el desarrollo de la Fase II y, hasta la finalización de ésta, la Fase I tiene autonomía funcional respecto a su accesibilidad, el viario se construirá en ejecución de la Fase II, de acuerdo con la ordenación contenida en este modificado.

V.- Asimismo, el PSIR Fase I no especificaba las superficies de cesión a la Administración actuante como resultado de delimitar la parcela neta, por lo que ahora con este modificado se delimita la superficie neta a efectos de su inscripción registral, fijándose las superficies de cesión por usos, todo ello en coordinación con la ordenación de la segunda fase, siendo el estudio económico financiero el que recoja la financiación conjunta y proporcional de acometer las infraestructuras comunes a las dos actuaciones.

Igualmente, y en paralelo para ambas, se han mejorado trazados y acometidas necesarios para la fábrica de fibryeso utilizando, para ello, las infraestructuras proyectadas en la segunda fase, de ahí que resulte necesario recoger estas nuevas instalaciones generales del PSIR de la Fase I que enlazan con la segunda.

VI.- Sin perjuicio de que la ejecución material de la urbanización exterior correspondiente a la Fase I, que sea común a la Fase II, pueda comenzar antes de la aprobación definitiva del Modificado nº 1 del PSIR, SICAN en su condición de empresa promotora, será a quién le competa la obligación de cumplir los deberes legales derivados del régimen jurídico de la clase de suelo correspondiente al destino y naturaleza del proyecto, consistentes en:

1.- Entregar a la Administración actuante el suelo reservado para viales, espacios libres y zonas verdes incluidas en la actuación.

2.- Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y



reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

3.- Entregar a la Administración actuante, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere el apartado anterior que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

4.- Cumplir los deberes derivados de la condición de beneficiario de la expropiación, por su condición de promotor del PSIR, incluido el cumplimiento del objeto y finalidad de éste.

5.- Cualesquiera otros deberes derivados del régimen jurídico correspondiente al destino y naturaleza del proyecto.

Estos deberes se presumirán cumplidos con la recepción por la Administración actuante de las obras de urbanización o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras. La terminación de la actuación de urbanización por parte del promotor se producirá cuando concluyan las obras urbanizadoras y se hayan cumplido los deberes del promotor.

VII.- El promotor, una vez finalizada las obras de urbanización, deberá solicitar su recepción ante el órgano funcionalmente competente de la Administración actuante, acompañando certificación expedida por la dirección técnica de la obra. La terminación se presumirá a la recepción de las obras por la Administración o, en su defecto, al término del plazo de tres meses desde que se hubiere solicitado la recepción a aquélla, sin que ésta hubiere puesto de manifiesto la existencia de defectos que deban ser subsanados e impidan su recepción.

Las cesiones obligatorias del promotor a la Administración actuante se formalizarán en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el art. 2 del RD 1093/97 de 4 de julio, para su inscripción registral o en escritura pública.

El PSIR, en cuanto instrumento de ordenación del territorio dirigido a la implantación de una actividad industrial declarada de interés regional, ha de ser ejecutado bajo la dirección y control del Gobierno de Cantabria, como Administración competente en las materias de ordenación del territorio y de industria, conforme a su estructura orgánica y distribución funcional. Por tanto, ha de ser la Administración competente en relación con la actuación de urbanización del promotor para recibir el suelo reservado para viales, espacios libres y zonas verdes incluidas en la actuación; las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, y las de ampliación y refuerzo de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas; así como el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, y también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

La terminación de las obras de urbanización del PSIR “Actuación Industrial en Marina de Cudeyo” exige la ejecución de una serie de infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento con las existentes fuera de la



actuación, como son las del PSIR que desarrolla la segunda fase del Área Estratégica, así como la entrega de las citadas infraestructuras y el suelo que las soporta.

En este sentido, ya existe un Convenio suscrito entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la empresa promotora del PSIR que desarrolla la segunda fase del Área Estratégica para la recepción de las obras de urbanización, incluidas las infraestructuras de servicios, por lo que todas las infraestructuras del PSIR Actuación Industrial en Marina de Cudeyo, pasarán a integrarse en la red de servicios municipales.

Cobra especial importancia la aplicación del principio de coordinación y colaboración interadministrativa en la ejecución, cesión e integración funcional de las obras de urbanización en el municipio, con el fin de articular los medios adecuados para que la Administración actuante y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo pueda participar en las decisiones propias sobre la cesión y conservación de las obras de urbanización, para su integración y articulación funcional con las redes de servicios, infraestructuras y dotaciones del municipio y, en su caso, con las redes autonómicas.

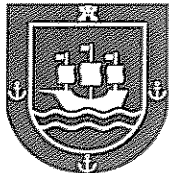
La articulación de la coordinación interadministrativa para establecer las medidas de colaboración, parece adecuado instrumentarla mediante un convenio entre el Gobierno de Cantabria, como Administración actuante, el promotor de la actuación de urbanización y beneficiario de la expropiación, SICAN, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, como Administración con competencia territorial en el ámbito del PSIR, y titular de las redes de servicios, infraestructuras y dotaciones con las que se tiene que coordinar e integrar el instrumento de ordenación territorial. A través del presente Convenio se establecen las medidas necesarias de colaboración, sirviendo para eliminar los puntos de fricción y descoordinación que puedan surgir.

Las cesiones obligatorias que tiene que realizar el promotor de la actuación de la urbanización, una vez culminado el procedimiento de Modificación del PSIR, se concretan en:

- Cesión de Espacios Libres de Uso Público.
- Cesión de viario
- Cesión de las redes de servicios y del suelo que soporta las obras e infraestructuras.

VIII.- Según establece el artículo 55 de la Ley 3/2006 de Patrimonio de Cantabria, *“la Comunidad Autónoma de Cantabria adquirirá los terrenos o aprovechamientos que le pudieran corresponder como consecuencia de la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio, de conformidad con la legislación urbanística.”* En consecuencia, la Administración autonómica, en cuanto que Administración actuante, ha de recibir los suelos e infraestructuras susceptibles de cesión obligatoria, de acuerdo con las determinaciones del PSIR.

Por otro lado, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puede de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 3/2006 de Cantabria, celebrar convenios patrimoniales y urbanísticos con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas de Derecho público o de Derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. Esta posibilidad se puede extender a la persona del promotor de una actuación de urbanización y beneficiario de la expropiación como responsable del cumplimiento del interés general de la actuación y de la causa que justifica la expropiación. Por otra parte, el convenio urbanístico se configura en el artículo 140 de la Ley 2/2001, de 25 de



junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, como un instrumento de gestión urbanística que pueden celebrar la Administración, incluida la municipal, y los particulares, rigiéndose por la libertad de pactos, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

Cuando se trate de convenios patrimoniales que afecten a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén dotados de carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio (artículo 147.3 Ley de Patrimonio de Cantabria), la totalidad de las operaciones contempladas en los mismos se consideran integradas en un único negocio complejo. Su conclusión requerirá el previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación presupuestaria, y los restantes requisitos procedimentales previstos para las operaciones patrimoniales que contemplen. Una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir las operaciones contempladas en los mismos en el Registro de la Propiedad u otros registros, de conformidad con lo previsto en el art. 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria será órgano competente para aprobar los convenios a los que se refieren los artículos anteriores el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda (artículo 148 LPC). Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de esta Ley, respecto del suelo destinado a la implantación de industrias en Cantabria, corresponden a la actual Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con los procedimientos en ella previstos y con los reglamentos que al efecto se dicten.

En el ámbito de la Administración Local la aprobación de los convenios de gestión urbanística corresponde al Pleno (artículo 262.5). Igualmente, la aprobación de convenios patrimoniales corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la operación patrimonial que se deduce de este convenio consiste en la aceptación de las cesiones del promotor de la actuación de los terrenos soporte de las dotaciones e infraestructuras, y la simultánea cesión como Administración actuante al municipio de las infraestructuras de servicios y bienes que las soportan.

Funcionalmente, la tramitación de la expropiación se llevó a cabo por la entonces Consejería de Industria, pues se trata del desarrollo de un Área Integral Estratégica Productiva, siendo el destino y afectación global de la actuación de urbanización la implantación de usos industriales, correspondiendo por tanto al actual Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio las funciones que la Ley de Patrimonio de Cantabria atribuye al Consejero de Economía y Hacienda. Los citados bienes quedan afectos a la calificación de usos contemplada en el PSIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 d) de la Ley de Patrimonio de Cantabria y 47 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el ámbito municipal, las infraestructuras que han de ser cedidas se integran en la red de servicios municipales por lo que, previamente a su aceptación formal por el órgano local



competente, será necesario evacuar los correspondientes informes técnicos sobre la ejecución de las obras de urbanización.

Este proceso interadministrativo de ejecución y recepción necesita articularse mediante un procedimiento que garantice la participación de todas las administraciones, según sus competencias, para cuya determinación este convenio es el instrumento idóneo. Sin embargo, su eficacia material y práctica necesita que los diferentes órganos y servicios que deben informar el proceso, conforme al procedimiento establecido, tengan un marco común de referencia normativa que dote de seguridad jurídica al procedimiento, para evitar dilaciones indebidas en la cesión y recepción de la urbanización. Y este marco no puede ser otro que el PSIR y, especialmente, el proyecto de urbanización que contempla, cuyas determinaciones vinculan a los planeamientos municipales, según establece el artículo 29 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria. Por tanto, el promotor se obliga a ejecutar las obras contempladas en el proyecto de urbanización (como por otra parte está obligado), a resultas de la ordenación que finalmente resulte, siendo ello el marco de referencia para los informes de los técnicos de las diferentes administraciones en el proceso de conexión con las infraestructuras municipales, en cuanto a determinaciones de los servicios, dimensiones, características, calidades, materiales, puntos de conexión etc.

IX.- El proceso de coordinación debe incluir el establecimiento de un marco para la constitución y funcionamiento de la Entidad de Conservación de la Urbanización cedida por el promotor. Una vez ejecutada la urbanización del PSIR, que, se reitera, tiene las determinaciones de un plan parcial y de un proyecto de urbanización, se integra en el planeamiento municipal, el cual, debe recogerlo entre sus determinaciones, por lo que se estima pertinente que, una vez articulado con el municipio, especialmente desde el punto de vista funcional, sea éste el competente sobre la constitución y funcionamiento de la Entidad de Conservación. Para ello es determinante tener en cuenta que el ámbito territorial del PSIR afecta a un Municipio, con el cual se debe articular funcional y jurídicamente, especialmente en cuanto a la red de infraestructuras de servicios, pues algunas veces las soluciones técnicas no entienden de límites territoriales.

Además de ello, se debe tener presente el PSIR que desarrolla la segunda fase del Área Estratégica, con el que comparte infraestructuras viarias, de saneamiento, abastecimiento, eléctricas y de telecomunicaciones, y que se está ejecutando de acuerdo con las condiciones recogidas en su correspondiente proyecto de urbanización, actualmente en ejecución. De ahí que sea conveniente recoger la posibilidad de que la entidad urbanística de conservación de las obras del PSIR de la Actuación Industrial en Marina de Cudeyo pueda constituirse conjuntamente con la que corresponda al ámbito del PSIR Marina-Medio Cudeyo. No obstante, no se cierra la posibilidad de que se constituya una entidad urbanística independiente para cada ámbito de actuación, de forma que cada uno intervenga de forma autónoma sobre las infraestructuras y cesiones que estén dentro de su ámbito territorial. En todo caso, se han de establecer las prevenciones y cautelas adecuadas para que, si se constatará la necesidad de constituir un ente interadministrativo común para garantizar un principio de unidad en la conservación de la urbanización, se pueda crear una mancomunidad, agrupación urbanística o consorcio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, que tenga por objeto la constitución y funcionamiento de las entidades de conservación de la actuación.

X.- Para una mejor interpretación de las determinaciones de este convenio se incluye, a efectos meramente orientativos, formando parte de él como Anexo, la siguiente documentación gráfica:



- Plano de cesiones: Viario y Espacios Libres de Uso Público.
- Plano viario.
- Plano de infraestructuras: saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, red de telefonía, etc.

Por todas las circunstancias expuestas se considera necesario y conveniente suscribir el presente convenio urbanístico y patrimonial, el cual, se registrá por el siguiente

REGIMEN OBLIGACIONAL

PRIMERO.- OBJETO.

Este convenio tiene por objeto:

- Establecer los procedimientos para la cesión por el promotor de la actuación del PSIR “Área Industrial de Marina de Cudeyo” al Gobierno de Cantabria, como Administración actuante, de los terrenos soporte de las cesiones obligatorias contempladas en el documento de Modificación del PSIR.
- Establecer los procedimientos para la cesión y recepción de obras de urbanización, incluidas las infraestructuras de servicios, entre el promotor, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en cuyo término municipal se ejecuta aquél.
- Establecer la previsión de constitución y funcionamiento de la Entidad de Conservación de la Urbanización del PSIR que sea necesaria.

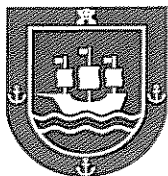
SEGUNDO.- NATURALEZA, ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza y carácter inmediatamente ejecutivo y obligatorio para las partes, estableciendo un procedimiento de actuación reglado.

TERCERO.- CESIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INCLUIDAS LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS, ENTRE EL PROMOTOR, EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

3.1.- El promotor del PSIR una vez finalizada y completada la obra de urbanización, se lo notificará a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria como Administración actuante, acompañando certificado final de obra expedido por el técnico director de la misma, y el acta o documento que acredite la recepción de la obra o unidad funcional por el promotor del contratista.

3.2.- Por el secretario general de la Consejería, que se responsabilizará de su tramitación, se remitirá copia de la misma al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, ésta en cuanto al cumplimiento de la Estimación de Impacto Ambiental, para que por los técnicos correspondientes, se hagan las comprobaciones que procedan sobre el estado de las obras de urbanización objeto de recepción y emitan en el plazo de quince días los correspondientes informes técnicos sobre su conformidad en relación a las determinaciones del proyecto de urbanización del PSIR. Estos informes se referirán a los servicios e infraestructuras que se integran en la red de servicios municipales. Los citados informes se remitirán al secretario general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio que se encargará de notificar y coordinar los trámites y actuaciones a que se refieren los puntos siguientes.



3.3.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones del proyecto de urbanización de la Modificación del PSIR, se darán por recibidas levantándose el correspondiente acta de recepción suscrita por los funcionarios designados por la Administración autonómica y municipal y los representante de cada una de ellas. Comenzando entonces el plazo de garantía de un año. El secretario general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se responsabilizará de la redacción y coordinación para emplazar a las partes al acto de la firma.

3.4.- En el acta de recepción se identificarán, además de los aspectos que procedan, las infraestructuras, instalaciones y servicios que se integran en la red de infraestructuras y servicios del municipio, conforme al Anexo nº 1 que se incorpora a este convenio. Esta información se completará en el proyecto de urbanización del documento de Modificación del PSIR.

3.5.- Las infraestructuras recepcionadas se transmitirán a la Administración autonómica actuante y, sin solución de continuidad, y en unidad de acto, al Ayuntamiento. Con independencia de que la titularidad de los bienes, servicios e infraestructuras sea pública y municipal, la conservación de las infraestructuras recepcionadas corresponderá a la Administración autonómica hasta la constitución de la correspondiente entidad urbanística de conservación, y a salvo la garantía que deba prestar el promotor. Si la entidad urbanística no se constituyese en el plazo de un año desde la recepción de la infraestructura por causa imputable al Ayuntamiento, éste asumirá desde ese momento la obligación de conservación hasta la efectiva constitución de la entidad de conservación.

3.6.- Las obras de urbanización se entenderán recepcionadas de forma tácita por el transcurso del plazo de tres meses desde la presentación por el promotor de la documentación a que se refiere el apartado 3.1, sin que se haya procedido formalizar el acta de recepción o los trámites a que se refiere el apartado 3.4.

CUARTO.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL PSIR.

Una vez recepcionadas las obra de urbanización se procederá a constituir la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con los siguientes criterios y procedimiento:

4.1.- El ámbito territorial de la Entidad de Conservación estará determinada por la unidad funcional susceptible de utilización y recepción independiente delimitada en el PSIR. No obstante, y habida cuenta de que existen infraestructuras y servicios que se comparten con la actuación amparada por el PSIR que desarrolla la segunda fase del Área Estratégica, la propiedad podrá incorporarse a la entidad urbanística de conservación que haya de encargarse de la conservación de las infraestructuras y servicios de ese otro ámbito contiguo, ya tenga éste carácter local o supralocal, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.2.- Será competente para aprobar su constitución el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.


4.3. Para aprobar la constitución de la entidad se seguirán los trámites establecidos en la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria y el Reglamento de Gestión Urbanística, a cuyos efectos el promotor se compromete a presentar la propuesta de estatutos ante el Ayuntamiento para su tramitación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción expresa o tácita de las obras de urbanización objeto de conservación. En los

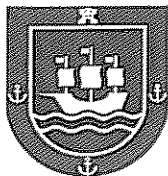


estatutos de la Entidad de Conservación se incluirá un anexo gráfico y si es necesario descriptivo en el que se relacionarán e identificarán los elementos de la urbanización de cuya conservación se responsabiliza la entidad.

4.4. El Ayuntamiento, previamente a la aprobación definitiva de los estatutos de la entidad de conservación, deberá remitir la propuesta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, para que en el plazo máximo de quince días emita informe sobre materias propia de su competencia, el cual, deberá ser considerado en el texto definitivamente aprobado.

4.5. Las obras de urbanización de cuya conservación se responsabilizará la Entidad de Conservación serán con carácter general las siguientes:

- 
- (i) La entidad se responsabilizará de la conservación de la red viaria local, redes e instalaciones de servicios y espacios libres de uso público incluidos en el ámbito de su competencia delimitado por los estatutos. Por tanto, se responsabilizará de la conservación de los viales, las redes de abastecimiento y saneamiento, alumbrado público, limpieza viaria, guarda y conservación de parques, jardines, zonas verdes y espacios libres incluidos en el proyecto de urbanización del Psir y cedidos a la Administración, por tanto, de su titularidad.
 - (ii) No se reputarán como deberes de conservación a cargo de la Entidad la ejecución de obras de urbanización nuevas, ni las de gran reparación que deberán ser llevadas a cabo por la Administración correspondiente. Tampoco se reputarán como tales los servicios mínimos que deben ser satisfechos por el Ayuntamiento conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ya sea de forma directa o indirecta a través de un concesionario, los cuales, se regularán por su ordenanza específica.
 - (iii) En los estatutos se diferenciará entre obligaciones de conservación y mantenimiento y prestación de servicios municipales. En cuanto a la red viaria su conservación incluye el arreglo de desperfectos ordinarios para mantenerla en adecuadas condiciones de uso; la conservación de la red de alumbrado público se referirá al mantenimiento y conservación de las dotaciones e instalaciones para prestar el servicio en condiciones adecuadas, pero no el pago del consumo a la compañía prestataria, porque no se trata de mantenimiento ni conservación, sino uso del mismo; la recogida de basura y red de saneamiento se prestará por el Ayuntamiento normalmente a través de concesionarios cobrando a cada usuario, por lo que no procederá duplicar el pago a cargo de la entidad para su repercusión y doble pago. Por tanto, todos los servicios que esté obligado a prestar el Ayuntamiento y se puedan individualizar conforme a la normativa de régimen local y ordenanzas municipales, con carácter general se excluirán de la obligación de conservación de la entidad y se financiará el correspondiente recibo al usuario del mismo.
 - (iv) Los bienes sobre los que se efectúa el deber de conservación son de dominio público, por lo que ni las Entidades de Conservación, ni ninguno de sus miembros, puedan efectuar actuaciones de disposición, limitación o control de accesos o usos de los mismos sin previa autorización. Los estatutos contemplarán la necesidad de que las obras de conservación a cargo de la entidad se coordinen con el régimen de usos sobre los citados bienes establecidos por la Administración, coordinándose en todo caso con las posibles obligaciones y derechos de eventuales terceros sobre esos espacios.
 - (v) En el caso de integrarse en una entidad urbanística de conservación conjunta para las dos actuaciones, tanto la de este suelo industrial como la de Marina-Medio Cudeyo, las cuotas de urbanización a cargo del propietario serán proporcionales a



su participación en la entidad, la cual se determinará en proporción a la superficie de su parcela productiva respecto a la superficie total del ámbito de actuación de la entidad que se determinará de forma gráfica y, en su caso, descriptiva en los anexos a los estatutos.

- (vi) Los estatutos establecerán una duración de cada entidad de conservación no superior a diez años.

QUINTO.- Vigencia.

Este convenio cobrará plena vigencia y validez cuando sea ratificado por los órganos competentes de cada Administración interviniente: Consejo de Gobierno y Pleno Municipal.

Y para que así conste lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio arriba referido.

TERCERO.- Publíquese anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria con el régimen de recursos que proceda en derecho.

CUARTO.- Custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio y de su documentación anexa para consulta de cualquier ciudadano así como obtención de certificación y copia, previo abono de las tasa a que diere lugar.

5.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A UNA URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS EN Bª SOLAMAZA Nº 109, EN ELECHAS, A INSTANCIA DE NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Naturgas Energía Distribución, S.A.U., solicita con fecha 8 de Agosto de 2012 (RGE nº 2064) licencia de obra para realizar acometida de gas natural de 6 m.l. en zona pública y 25 m.l. en zona privada, para dotar de suministro de gas a la urbanización de Bº Solamazaza Nº 109 de Elechas, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 2.325 €. Se aporta documento de aceptación de la Dirección Facultativa de la Obra y la Coordinación de su Seguridad. (Expte: 2012/614-111)

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones de fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Otorgar a Naturgas Energía Distribución, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público correspondiente a la canalización de 6 m.l. en vía pública, para dotar de suministro de gas natural a la urbanización de viviendas de B° Solamaza N° 109 de Elechas, para la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa, conforme se desprende de la solicitud y documentación gráfica presentada.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público prevista en el artículo 24.1° letra c) del RD Leg 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si bien, en el caso que nos ocupa, al no tratarse de establecimiento de canalización de redes a todo el núcleo para implantar el suministro en alta sino únicamente realizar una canalización de 6 m.l. en vía pública, para dotar de suministro de gas natural a la urbanización de B° Solamaza N° 109 de Elechas, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1° letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía por importe de 3% del presupuesto de la obra a ejecutar, sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) si bien dado lo exiguo del montante (69,75 €) se deberá constituir la garantía por el importe del presupuesto aportado.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, Naturgas Energía Distribución, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.
- f) Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Los pavimentos y todo aquel elemento existente que se vean afectados por las obras de canalización en zona que no corresponda a la ocupación demanial para la construcción de instalaciones para el suministro de gas natural se repondrán, por parte del peticionario, al estado actual o con el criterio que planteen los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.
- g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.



- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

SEGUNDO.- Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

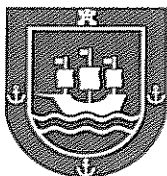
TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN ZONA PÚBLICA PARA URBANIZACIÓN SITA EN PEDREÑA, A INSTANCIA DE NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U . DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Naturgas Energía Distribución, S.A.U., solicita con fecha 8 de Agosto de 2012 (RGE nº 2063) licencia de obra para realizar acometida de gas natural de 10 m.l. en zona pública y 20 m.l. en zona privada, para dotar de suministro de gas a la urbanización de Bº Cuatro Caminos Nº 170-A de Pedreña, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 2.250 €. Se aporta documento de aceptación de la Dirección Facultativa de la Obra y la Coordinación de su Seguridad. (Expte: 2012/614-110)

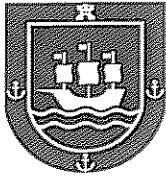
Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la canalización por calzada pública.



No produciéndose intervenciones de fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a Naturgas Energía Distribución, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público correspondiente a la canalización de 10 m.l. en vía pública, para dotar de suministro de gas natural a la urbanización de viviendas de Bº Cuatro Caminos Nº 170-A, para la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa, conforme se desprende de la solicitud y documentación gráfica presentada.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público prevista en el artículo 24.1º letra c) del RD Leg 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si bien, en el caso que nos ocupa, al no tratarse de establecimiento de canalización de redes a todo el núcleo para implantar el suministro en alta sino únicamente realizar una canalización de 10 m.l. en vía pública, para dotar de suministro de gas natural a la urbanización de Bº Cuatro Caminos Nº 170-A de Pedreña, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía por importe de 3% del presupuesto de la obra a ejecutar, sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) si bien dado lo exiguo del montante (67,50 €) se deberá constituir la garantía por el importe del presupuesto aportado.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, Naturgas Energía Distribución, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.
- f) Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Los pavimentos y todo aquel elemento existente que se vean afectados por las obras de canalización en zona que no corresponda a la ocupación demanial para la construcción de instalaciones para el suministro de gas natural se repondrán, por parte del peticionario, al estado actual o con el criterio que planteen los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de



manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.

- g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- m) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

SEGUNDO.- Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO Y EL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo quieren suscribir un convenio de colaboración que articule, de una parte, el fomento y práctica del deporte base, en concreto el fútbol, entre los niños y jóvenes del Municipio, de cuya organización, estructura, competiciones se encargaría el Club mientras que el Ayuntamiento, por su parte, cederá las instalaciones del Campo Municipal de Fútbol “ San Lázaro” sito en Pontejos y del Polideportivo Municipal de Rubayo para reuniones, entrenamientos, etc...



Resultando que el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo cuyos compromisos, asume con el Ayuntamiento, se circunscriben a fomentar la práctica del deporte base (fútbol), colaborar en determinados trámites y diligencias administrativas, relacionadas con la práctica de este deporte así como a la organización, estructura y posible competición dentro de los circuitos oficiales de aquellos equipos que se constituyan (niños y jóvenes). Asimismo, el club, por su parte, contribuirá al mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones deportivas, arriba referidas, que le sirvan de soporte para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de solicitar y regularizar la cesión de uso de las mismas, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo publicada en el B.O.C nº 245, de fecha 19 de Diciembre de 2007.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 17 de Septiembre de 2012, con señalamiento de la legislación aplicable

No produciéndose intervenciones de fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo cuyo tenor literal es:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO Y EL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO.

En Marina de Cudeyo, a 17 de Septiembre de 2012

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Federico Aja Fernández, **ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**, en virtud de nombramiento y toma de posesión en el Pleno constitutivo de fecha 11 de Junio de 2011.

De otra, el Sr. Miguel Ángel Laso Castañera, **PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO, CIF.- G-39755004** legitimado para representar a dicha entidad en virtud de lo que establecen los estatutos por los que se rige la misma.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones de apoyo las instituciones públicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo es titular de las instalaciones deportivas Campo de Fútbol “San Lázaro” sito en Pontejos y del Polideportivo Municipal de Rubayo.



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo tiene entre sus objetivos prioritarios promover la práctica deportiva, correspondiente al fútbol, de todos los ciudadanos y que la misma esté al alcance de todos, sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, en este caso, materiales a nivel de cesión de infraestructuras deportivas, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar unas instalaciones deportivas en el término municipal, que permita lograr la plena satisfacción de los ciudadanos en dicha materia.

QUINTO.- Que el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo tiene entre sus objetivos la colaboración para la promoción de la práctica del fútbol en el territorio del término municipal.

SEXTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/ o privado.

SÉPTIMO.- Que en base a lo anterior, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo han decidido colaborar para la promoción del fútbol en este Municipio a través de la cesión de las instalaciones del Campo de fútbol municipal “ San Lázaro” sito en Pontejos y del Polideportivo Municipal de Rubayo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, titular de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol “ San Lázaro” sito en Pontejos y del Polideportivo Municipal de Rubayo señala,

I.- OBJETO DEL CONVENIO

El Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo señala como actividades a cubrir las siguientes:

- a. Fomentar y promocionar el fútbol en cuanto deporte base en Marina de Cudeyo.
- b. Diligencias y trámites administrativos correspondientes a licencias federativas y cuantos documentos fueren necesarios para la práctica del fútbol.
- c. Organización, estructura y posible competición de equipos (niños y jóvenes) dentro de los circuitos oficiales.

II.- MEDIOS DEL CONVENIO

A efectos de lograr la consecución de estos fines y objetivos, arriba señalados, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo cederá las instalaciones del Campo Municipal de Fútbol “ San Lázaro” sito en Pontejos y del Polideportivo Municipal de Rubayo, las dependencias que fueren precisas para ello; sin embargo, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo utilizará dichas



instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicárselo previamente.

III. OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO

- a. Las actuaciones y/ o adquisiciones que el club realice revertirán en el Ayuntamiento, propietario del campo.
- b. El Campo de Fútbol “ San Lázaro” en Pontejos y el Polideportivo Municipal de Rubayo estará a disposición de la comunidad para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte.
- c. Contribuirá al mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones deportivas, arriba referidas, que le sirvan de soporte para el cumplimiento de los objetivos propios del Club sin perjuicio de solicitar y regularizar la cesión de uso de las mismas, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a Entidades Vecinales, Asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo publicada en el B.O.C nº 245, de fecha 19 de Diciembre de 2007.
- d. Colaborará en cualquier gestión tendente a mantener el citado Campo de Fútbol y Polideportivo Municipal en condiciones óptimas de uso, aunque no estén arriba expresadas.
- e. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto este convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, estando el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo obligado a dejar libres y vacuas las instalaciones del campo y Polideportivo Municipal en el plazo de quince días desde la comunicación. El Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo reconoce al Ayuntamiento la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- f. Remitirá trimestralmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período, en un modelo a determinar.

IV. CARGAS DEL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL BASE MARINA DE CUDEYO

Este club deberá:

- a. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.
- b. Contar previamente con el Visto Bueno del Ayuntamiento a cualquier modificación de las actividades objeto del convenio.
- c. Colaborar con el Ayuntamiento. en todos los programas llevados a cabo por él mismo en los que su colaboración sea requerida.
- d. Presentar cuantos informes técnicos o información le fueren solicitados por el Ayuntamiento además de los antes reseñados.
- e. Presentar toda la documentación que se le requiera desde el Ayuntamiento.

V. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si el Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo cesara en sus actividades; en estos casos, las instalaciones, objeto de cesión, en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán al Ayuntamiento.

VI. DURACIÓN DEL CONVENIO.



El presente Convenio estará vigente desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación hasta 01.10.2014, pudiéndose prorrogar anualmente, de forma expresa, previa conformidad de ambas partes; no obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento.

VII. ORGANO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por el Ayuntamiento a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otras dos por el Club Deportivo fútbol Base Marina de Cudeyo, la que le corresponderá la secretaría de la misma. Esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad trimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado a Dº Miguel Ángel Laso Catañera, Presidente del Club Deportivo Fútbol Base Marina de Cudeyo, y publicarlo en el Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma del citado convenio.

8.- DESIGNACIÓN DE FESTIVIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA EL AÑO 2013. DICTAMEN.

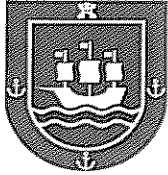
Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada, el día 25 de Septiembre de 2012, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 155 de fecha 12 de Agosto de 2011, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria publica la Orden HAC/21/2011, de 4 de Agosto por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2013 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria al que habrá de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezca para cada Municipio a propuesta del pleno del Ayuntamiento correspondiente para su remisión a la Dirección General de Trabajo, y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No produciéndose intervenciones de fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2013, las siguientes:

- Día 15 de mayo de 2013: Festividad de San Isidro Labrador.
- Día 5 de Agosto de 2013: Festividad de N. S de las Nieves.



SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.- APROBACIÓN MODIFICADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO << EJECUCIÓN DE OBRAS “ CASA CLUB MUNICIPAL Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL GOLF SEVERIANO BALLESTEROS”>>. DICTAMEN.

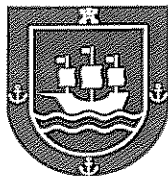
Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras, Festejos y Pedanías, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que tramitado expediente de contratación con arreglo a Proyecto de ejecución redactado por D^a Patricia Hernández Tejada y D^o Carlos de Riaño Lozano, correspondiente a la obra de construcción de la nueva Casa Club Municipal de Golf de la Junquera y Centro de interpretación de Golf Severiano Ballesteros (Pedreña), quedando la Dirección Facultativa de la obra a cargo de los redactores del proyecto, y adjudicada la misma mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación en virtud de acuerdo plenario, de fecha de fecha 4 de Abril de 2011, a la mercantil SIECSA, Construcciones y Servicios, S.A, por importe de 610.470 € más el 18% de IVA (109.884,46 €) lo que hace un total de 720.354,60 €.

Resultando que los Directores de obra, Sres. D^a Patricia Hernández Tejada y D^o Carlos de Riaño Lozano, con fecha 8 de Mayo de 2012 (n^o registro de entrada 1.237) solicitan del órgano de contratación (Pleno de la Corporación) la autorización para incoar expediente de modificación del contrato consistente en la introducción de determinadas unidades de obra no recogidas en el proyecto original consistentes en las siguientes:

- a. Se adaptan los métodos constructivos de la estructura, teniendo que realizar en planta baja un forjado sanitario tipo Cavity Form de mayor altura.
- b. Se optimiza la solución de fachada para un mayor ahorro energético y mejor funcionamiento higrométrico.
- c. Se deja prevista una preinstalación eléctrica en el Centro de Interpretación para sustituir el suelo técnico por el suelo empleado en el resto del edificio. Esta solución conlleva una mejora funcional del Centro de Interpretación. Asimismo, la instalación eléctrica sobrelleva modificaciones tras la redacción del proyecto eléctrico por parte de la contrata.
- d. Se introduce sistema de iluminación y balizamiento en la terraza de planta primera como mejora en la seguridad y el confort.
- e. Se modifica el sistema de climatización para la optimización de su funcionamiento con el sistema de renovación de aire, de una mayor versatilidad y una mejor difusión del aire en la Sala del Centro de Interpretación, se realiza una colocación de difusores en techo con una redistribución de conductos.
- f. Se incrementan mediciones de algunas unidades de obra del Proyecto.

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 11 de Mayo de 2012, e Intervención, de fecha 21 de mayo de 2012, así como escrito dirigido a la Dirección de Obra, de fecha 23



de Mayo de 2012, en el que se traslada: “ (...) Asimismo, alegar como una de las causas de este modificado el incremento de mediciones de algunas unidades de obra del proyecto, no es susceptible de apreciarse en este momento cuando el momento de comprobar si se produce una alteración del número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto será cuando se realice la medición final por parte del Director de obra para lo cual la obra tiene que haber sido previamente recibida, por lo que, deberá eliminarse como una de las causas que dan lugar a este modificado el correspondiente a “ se incrementan mediciones de algunas unidades de obra del proyecto...”

Visto que con fecha 16 de Julio de 2012 (nº registro de entrada 1.870) la Dirección de Obra presenta modificado del proyecto correspondiente a la ejecución de las obras “ Casa Club Municipal y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros” así como posterior cuadro resumen de los importes, con fecha 18 de Julio de 2012 (nº registro de entrada 1.884) una vez recogida la aplicación a la baja del 10% resultando un incremento sobre el presupuesto de adjudicación equivalente a un 8,46 % y estimado en 60.962,38 €.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión, de fecha 10 de Agosto de 2012, a la vista del resultado de la votación (6 votos a favor del PP y 7 votos en contra -5 PRC y 2 PSOE-) declara decaído este punto del orden del día.

Resultando que con fecha 20 de Septiembre de 2012 (nº registro de entrada 2.350) D^a Patricia Hernández Tejada y D^o Carlos Riaño Lozano, redactores del proyecto y Directores de Obra, presentan nueva documentación relativa al Proyecto modificado del Proyecto Básico y de Ejecución para la nueva Casa Club Municipal de La Junquera y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros (Pedreña) trasladando siguiente:

“ (...) La presentación de este nuevo documento viene provocada por la desavenencia de la empresa constructora con algunos puntos del anterior documento, y que posteriormente describiremos. Para que exista un acuerdo entre ambas partes, empresa constructora y Dirección Facultativa, y la obra pueda ser llevada a buen término se ha redactado el documento que aquí se presenta. La diferencia entre ambos documentos radica en la sustitución de algunas de las partidas de obra por otras nuevas, sin que esto afecte sustancialmente al aumento de precio, ni a la calidad de los materiales a emplear. Las partidas que se han visto modificadas son las siguientes:

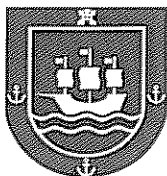
Cap. 07. Cubierta. Cap.23 Varios:

Se sustituye el canto blanco rodado de 30/40 mm previsto para la terraza de planta primera y en la cubierta de planta segunda por una grava seleccionada de 16/20 mm. Se empleará este mismo material en patios, eliminando el césped que estaba previsto. Por ello, estos dos capítulos se ven modificados.

Cap.09. Albañilería y revestimientos:

Se sustituye el material de revestimientos de aseos y vestuarios consistente en tablero fenólico compacto blanco por un azulejo de medida de 20x20 cm con un despice de 10x10 cm.

Cap.14. Climatización.



Se sustituyen las máquinas de climatización por otras propuestas por la constructora que cumplen perfectamente con todos los requisitos técnicos

Cap.19. carpintería y vidrios. Cap.20. Cerrajería.

Se sustituye el material de la barandilla de la escalera de vidrio por una chapa de acero de 10 mm pintada en blanco, por lo que estos dos capítulos se ven modificados.

Como puede verse no son cambios que afecten a la configuración del edificio, ni a su calidad, ni al aumento de precio solicitado anteriormente, ya que hablamos de una diferencia de un 0,25% entre ambas propuestas. El porcentaje solicitado en este nuevo documento sería del 8,72% frente al 8,47% del documento anterior (...)

Visto el escrito presentado por Dº Roberto Bernardo Cicero, Jefe de obra de “Casa Club Municipal y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros”, con fecha también de 20 de Septiembre de 2012 (nº registro de entrada 2.351) por el que manifiesta la conformidad de la mercantil adjudicataria, Siec S.A, al citado modificado, con arreglo a la última documentación presentada, absteniéndose de presentar alegaciones.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 2012/0/432/627/02.

Visto el procedimiento para modificación de contrato en los artículos 108, 219.2º y 234 del TRLCSP.

No produciéndose intervenciones en fase de liberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Oejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia.

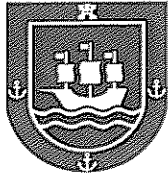
-Abstenciones: 1 del Sr. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por diez votos a favor y una abstención, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el modificado correspondiente al proyecto << Ejecución de las obras “Casa Club Municipal y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros” como posterior cuadro resumen de los importes, una vez recogida la aplicación a la baja del 10%, resultando un incremento sobre el presupuesto de adjudicación equivalente a un 8,72 % y estimado en 53.274,82 € más IVA (21%).

SEGUNDO.- Adjudicar al contratista inicial de las obras, Siec S.A, su ejecución con arreglo al Proyecto modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de la “Casa Club Municipal de La Junquera y Centro de Interpretación de Golf Severiano Ballesteros (Pedreña)” presentado el 20 de Septiembre de 2012, resultando un incremento sobre el presupuesto de adjudicación equivalente a un 8,72 % y estimado en 53.274,82 € más IVA (21%).



TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva para que guarde proporción con el nuevo precio modificado siendo, ésta, equivalente al 5% del importe del modificado (53.274,82 €) IVA excluido, en el plazo de quince días a contar desde que reciba la notificación del acuerdo de modificación.

CUARTO.- Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, y reajustada la garantía definitiva, formalícese este modificado como adenda al contrato inicial.

10.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Una vez formada la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable por unanimidad, de esta Comisión emitido en fecha 6 de agosto de 2011.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría, de fecha 19 de septiembre de 2012, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, por unanimidad de sus seis miembros asistentes.

No produciéndose intervenciones en fase de liberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Ocejo Bedía, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedía.

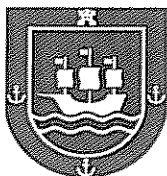
-Abstenciones: 1 del Sr. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por diez votos a favor y una abstención, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



11.- MODIFICACIÓN BASE NOVENA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL AÑO 2012. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el Informe-propuesta de la Interventora Municipal de 18 de septiembre de 2012, relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para 2012 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para 2012 se sometió a aprobación en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 12 de enero de 2012. Habiendo sido devuelto por el Pleno, y de conformidad con el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al iniciarse el ejercicio económico se considera automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior, es decir, el de 2011, hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Ello supone no sólo la prórroga de los Estados de Ingresos y Gastos, sino también y como documento integrante de su contenido, de las Bases de Ejecución, que constituyen un documento preceptivo y obligatorio del Presupuesto General de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 165 del TRLHL.

Visto que el Informe-Propuesta indica expresamente que “Habiéndose detectado por esta Intervención la conveniencia de adecuar dichas Bases de Ejecución del Presupuesto a la realidad del Ayuntamiento y con el fin de mejorar la gestión presupuestaria, y por ende, la gestión económica, se emite este Informe-Propuesta de modificación de la Base 9ª, para su debate en el Pleno de la Corporación”.

Visto además que la Interventora Municipal señala que, el procedimiento para la modificación de las Bases de Ejecución, y en cuanto documento preceptivo y obligatorio integrante del Presupuesto, es el mismo que el de la aprobación del Presupuesto.

Visto que en su Consideración Jurídica Tercera justifica la necesidad de la modificación en los siguientes términos: “En dicha regulación no se declara ampliable ninguna aplicación presupuestaria, si bien, por esta Intervención se han detectado dos supuestos de créditos que sería conveniente que se declararan ampliables por cumplir los requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ya que se trata en ambos casos de créditos financiados con ingresos afectados a su realización, y son supuestos distintos a los que dan lugar a la generación de créditos.

Respecto al primer caso en el que se produce en el Presupuesto Municipal un ingreso afectado a un determinado gasto y que entendemos que reúne los requisitos indicados para declarar el crédito ampliable, es el correspondiente a los intereses bancarios generados por los fondos del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Ayuntamiento.

Dichos intereses tienen vencimiento mensual en función del capital, y no pueden preverse con exactitud en el Presupuesto inicial. Además, deben emplearse exclusivamente en actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico, tal y como está previsto en el propio Plan.



El segundo supuesto tiene lugar como consecuencia del contrato de gestión mediante concesión del ciclo integral del agua, adjudicado a ASCAN-Aguas de Valencia, en cuyos pliegos se establece que los gastos de gestión del mismo son a cargo del concesionario, y en concreto el suministro de agua del plan Aguanaz y la electricidad consumida en el bombeo del agua, tanto potable como residual, hasta que se cambie la titularidad de las facturas.

En el caso del suministro de agua, el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, liquida al Ayuntamiento trimestralmente la “Tasa por abastecimiento de agua. Tarifa de abastecimiento de consumo humano. Corporaciones locales”. En el caso de la electricidad, se emiten al Ayuntamiento por la empresa suministradora EON, las facturas correspondientes al bombeo del agua, tanto potable como residual.

Ambos gastos tienen que ser abonados por el ayuntamiento, sin embargo, dado que ambos corresponden al concesionario del agua, la repercusión de los mismos se hace a través de liquidaciones realizadas por el Ayuntamiento a dicho concesionario. Por lo tanto, se produce un reconocimiento de un derecho a favor del ayuntamiento y un incremento del gasto que debe financiarse con dicho ingreso.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el presupuesto general, y el procedimiento para su aprobación y artículo 178 de la misma norma, relativo a los créditos ampliables.
- Artículo 9 y 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, reguladores, respectivamente, del contenido de las Bases de Ejecución y de la modificación presupuestaria por ampliación de crédito.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2012.

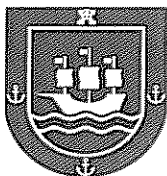
En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, pregunta acerca del saldo positivo a favor del Ayuntamiento después de la compensación de deudas realizada con Ascan S.A

El Sr. Alcalde manifiesta que la situación, efectivamente, se regularizó comprometiéndose la empresa a pagar, pero-explica-: “les cuesta”. Asimismo- continúa-: << Se han solventado “las cosas” con E-on. Un funcionario-explica- retenía las instrucciones para proceder a los cambios de titularidad de los bombeos, por lo que ahora al haberse producido ya no es necesario adelantar cantidad alguna. Se está procediendo, también , a los cambios de contrato y mejorar potencias para ahorrar más >>.

No produciéndose intervenciones de fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se proceda a la modificación del texto de la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2012, cuyo párrafo cuarto dispone literalmente que “Para el



ejercicio 2011 no se declara ampliable ninguna partida presupuestaria”. Siendo el nuevo texto propuesto el siguiente:

“Para el ejercicio en curso, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

En el Estado de gastos:

432.627.03 “Intereses Plan de Dinamización del Producto Turístico”.

161.221.00 “Suministro Energía eléctrica. Ciclo integral agua”.

161.221.01 “Suministro Agua Plan Aguanaz. Ciclo integral agua”.

En el Estado de Ingresos y como contrapartida de las anteriores y en ese orden:

522 “Intereses Plan de Dinamización”.

47 “Transferencias de empresas privadas”.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

El Sr. Fernández Ortega se incorpora a la sesión plenaria a las 20,20 horas.

12.- PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL AL PERSONAL MUNICIPAL. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 18 de Abril de 2012, acuerda incoar expediente para la supresión de las mejoras voluntarias que esta Corporación viene abonando ante situaciones de incapacidad temporal a todos los trabajadores- sean funcionarios o personal laboral- consistentes en el 100% de sus retribuciones, de carácter fijo y periódico, durante todo el tiempo que dura la citada situación en la medida que en este Ayuntamiento se han venido complementando las prestaciones por incapacidad temporal, tanto para las contingencias comunes como para las contingencias profesionales, hasta el cien por cien de las retribuciones del mes anterior al de causarse la incapacidad, desde el primer día de causarse la baja hasta la finalización de la misma, sin que ni el Convenio Colectivo del Personal Laboral ni el Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento, ambos para los años 1996-1997, aprobados en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 1996, regularan nada al respecto.



Visto el informe de Secretaría, de fecha 18 de Abril de 2012, así como el hecho de que parte de la normativa de aplicación anterior al 15 de Julio de 2012, fecha de entrada en vigor del RD-Ley 20/2012 de 13 de Julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha quedado derogada por éste último, en concreto: los artículos 69 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y 21.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Resultando que en este contexto, D. Félix Urquiza Solana, en nombre y representación de los funcionarios del Ayuntamiento, solicita, mediante escrito con número de registro de entrada 2060, del 8 de agosto de 2012, que se reconozcan al personal municipal los mismos complementos en los supuestos de incapacidad temporal que a los funcionarios y laborales de la Administración General del Estado, en base a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.

Considerando, por tanto, que el marco normativo relativo al régimen retributivo del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal ha quedado modificado, al menos temporalmente, por el RD-Ley 20/2012 de 13 de Julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en concreto la Disposición Transitoria Decimoquinta del Real Decreto-Ley 20/2012 establece expresamente que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acogido al régimen general de la Seguridad Social, serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-Ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso.

Visto el informe de la Interventora Municipal, de fecha 27 de Agosto de 2012, en el que extractadamente se recoge lo siguiente:

“ (...) Dicha norma, en su artículo 9, modifica el régimen retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, durante la situación de incapacidad temporal. A partir de ahora cada Administración podrá completar, respecto del personal a su servicio, los complementos retributivos que, en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social, correspondan en las situaciones de incapacidad temporal, si bien establece los siguientes límites:

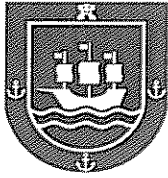
a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

-Durante los tres primeros días de baja, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones del mes anterior al de causarse la incapacidad.

-Desde el día cuarto hasta el vigésimo, hasta el setenta y cinco por ciento de las retribuciones del mes anterior al de causarse la incapacidad.

-A partir del día vigésimo primero, hasta el 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:



-Desde el primer día, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Se añade en el apartado 5º la posibilidad de que cada Administración Pública determine los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En todo caso, y en virtud de la Disposición Transitoria Primera, lo dispuesto en este Real Decreto-Ley, no será de aplicación a los empleados públicos que, a su entrada en vigor, se encuentren en la situación de incapacidad temporal (...)

En el caso del personal funcionario y laboral de la Administración del Estado, se regula de forma expresa en la Disposición Adicional Decimoctava, que establece para dicho personal los máximos complementos retributivos permitidos, en situaciones de incapacidad temporal, tanto para las contingencias comunes como para las contingencias profesionales, referidos en el artículo 9.2 del RD-Ley 20/2012, arriba reproducido...”

Resultando, pues, necesario reconducir esta mejora voluntaria a los términos recogidos en el artículo 9.2 del RD-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, y no habiéndose negociado en su momento y materializado en un acuerdo convencional, con posterior ratificación por el Pleno de la Corporación; siendo además un acto administrativo que no se agota en su aplicación sino que extiende sus efectos en el tiempo afectando a la generalidad de sus destinatarios, se deberá tramitar como cualquier instrumento cuya naturaleza jurídica fuese la de una disposición reglamentaria de carácter general (ordenanzas normativas y/ o fiscales; relación de puestos de trabajo; instrumentos de planeamiento etc...)

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, expone que tratándose de una normativa de obligado cumplimiento, sin capacidad de maniobra para poderla cambiar, y habiéndose solicitado por los propios trabajadores, nosotros vamos a mantener el voto dado en Comisión Informativa.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, se reitera en lo mismo haciendo hincapié en que son los trabajadores, precisamente, quiénes han solicitado que se les mantuviera el 50 %.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento acogidos al Régimen General de la Seguridad Social los complementos en situación de incapacidad temporal derivada tanto de contingencias comunes como profesionales hasta los límites máximos previstos en el artículo 9.2 del RD-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, coincidente con lo dispuesto para



la Administración del Estado en la Disposición Adicional Decimoctava del citado texto legal, y arriba referido.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante el plazo de 15 días hábiles mediante anuncios insertos en el B.O.C y Tablón de Edictos de la Corporación, como su traslado a los representantes legales de los empleados públicos, funcionarios y laborales, a efectos de presentación de alegaciones.

TERCERO.- De no haber alegaciones, el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno se elevará a definitivo con publicación íntegra posterior en el B.O.C y Tablón de Edictos.

13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF DE LA JUNQUERA . DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2012 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Tras examinar el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones del campo de golf de La Junquera en Pedreña para el ejercicio 2013, consistente en el incremento de la cuota tributaria para los no abonados al campo de juego y en concreto la tarifa de “Promoción campo La Junquera” que pasa de 5,00 euros a 8,00 euros.

Vistos el Informe favorable de la Interventora municipal de 25 de septiembre de 2012 así como el Estudio Económico del Tesorero Municipal de la misma fecha.

Teniendo en cuenta además los siguientes fundamentos jurídicos:

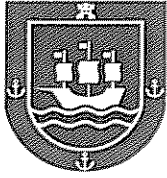
-Los apartados a) y b) del artículo 4.1 y el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria, tributaria y financiera. Y los artículos 22.2,e) y 49 de la misma norma que regulan, respectivamente la competencia del Pleno para la determinación de los recursos propios de carácter tributario y el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

-Los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los que se regula el procedimiento para la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales a través de las correspondientes ordenanzas fiscales y los artículos 20 a 27 de dicha norma donde se regula el régimen jurídico de las tasas de las Entidades Locales.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dº Raúl Fernández Ortega, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Pedro Pérez Ferradas.

-Votos en contra: Ninguno.



-Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por siete votos a favor y cinco abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones del campo de golf de La Junquera en Pedreña para el ejercicio 2013, incrementando la cuota tributaria en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF DE LA JUNQUERA EN PEDREÑA.

“Artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será la fijada en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o utilización de las instalaciones.

2. TARIFAS

NO ABONADOS CAMPO DE JUEGO	
Entradas	
Promoción campo La Junquera	8,00 €
9 hoyos	14,00 €
18 hoyos	25,00 €
9 hoyos menos de 18 años	8,00 €
18 hoyos menores de 18 años	14,00 €
Grupos concertada 9/18 hoyos	14,00 €
Bono 5 entradas	65,00 €
Torneos	
Organización de trofeos	350,00 €
Inscripción	20,00 €

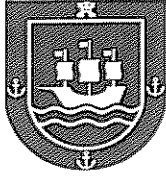
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que, en este plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno.”

Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado tal publicación.”

14.- PROPOSICIONES.

No hubo.



15.- MOCIONES.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 (N° REGISTRO DE ENTRADA 2.425, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012) RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista como sigue:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

D. Daniel Fernández Rivero Portavoz del Grupo Municipal Regionalista de este Ayuntamiento ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta, a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo la MOCIÓN cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ciudadanos y los medios de comunicación han tenido conocimiento, hace unas fechas, de que el Gobierno de España está elaborando una propuesta de modificación legislativa que, entre otras cosas, prevé la supresión, total, inmediata de todas las entidades locales menores.

Las entidades locales menores tienen un profundo arraigo y tradición en nuestra legislación de régimen local, y cumplen el principio de aproximación de la administración a los administrados, coherente con el postulado constitucional recogido en el artículo 103.1 de nuestro primer texto normativo, que consagra la descentralización y la desconcentración como criterios rectores de la administración pública española.

Esto es especialmente significativo en Cantabria, en donde constituyen instituciones tradicionales de convivencia con un gran arraigo histórico, existiendo referencia de acuerdos durante cientos de años, con un papel muy relevante en el mantenimiento de las tradiciones culturales y sociales, en la conservación del patrimonio natural, civil, religioso, así como en la defensa de los intereses de los vecinos.

Las entidades locales menores, en general, se han demostrado viables económicamente, porque son instituciones de carácter autosuficiente en sus respectivas competencias y porque están supeditadas a los municipios de referencia, por lo que se limitan claramente las posibilidades de endeudamiento. Asimismo, la gran mayoría de los responsables pedáneos no perciben retribución alguna y la toma de decisiones se basa en un funcionamiento democrático que emerge de la comunidad de forma directa.

Por ello, la supresión de las entidades locales menores va mas allá de una modificación de la administración del Estado actual y supone una centralización no justificada y no argumentada, que no puede sostenerse en criterios de racionalización y sostenibilidad del Estado, y que generará un impacto de gran calado en el mantenimiento del patrimonio natural, cuidado de los pueblos y prevención de la despoblación.



Por lo expuesto, se presenta al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1.- Manifiestar nuestra completa disconformidad frente a la pretensión de modificar la legislación ahora vigente para suprimir todas las entidades locales menores en España, justificándolo en una presunta y no demostrada racionalización y sostenibilidad de la administración local.

2.- Manifiestar la necesidad de que se proceda a regular, de manera clara, las normas de funcionamiento y transparencia, la financiación y el control de la gestión de las entidades locales menores.

3.- Solicitar a las Instituciones de Cantabria, especialmente al Gobierno y al Parlamento que rechacen la eliminación de las entidades locales menores y colaboren al mantenimiento y al correcto funcionamiento de las mismas.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Cantabria, al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Cantabria y de las Cortes Españolas”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

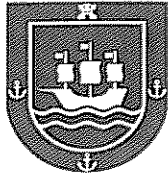
En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, expone que su grupo no es partidario de la desaparición de las pedanías en cuanto que no son estas Administraciones, precisamente, quiénes han generado la deuda en España añadiendo que “ poco se va a ganar con su desaparición”.

El Sr. Alcalde alude a uno de los asertos de la moción: “ Las Entidades Locales Menores se han demostrado viables económicamente” para, a continuación, proseguir en el sentido: << “Yo” en Marina de Cudeyo no veo que sean autosuficientes y viables económicamente incluso “tienen que pedir porque no tienen”>>. Continúa: << No tienen presupuesto ni tampoco inventariados sus bienes por lo que “ el cuerpo me pide” que desaparezcan; no obstante-prosigue-, son “ fenómenos” en cuanto que organizan las fiestas, notifican a la Alcaldía la existencia de problemas para que desde el Ayuntamiento se puedan solucionar etc...>>.

Dº Daniel Fernández Rivero, replica al Sr. Alcalde que el planteamiento de esta moción es genérico no concebido exclusivamente para las Juntas Vecinales de Marina de Cudeyo; incluso-añade- en uno de los párrafos se habla de las pedanías, en general, dado que en España existe una gran heterogeneidad: unas son “ pobres”; otras, en cambio, tienen una cierta solvencia para trabajar autónomamente.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, sostiene que la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local debiera aprobarse por el mayor número de diputados posible, y no pretender reglamentar la estructura de la Administración con un 43% de los votos. << Encuentro- continúa- “ irónico” defender la supresión de las Juntas Vecinales y, en cambio, defender la pervivencia de las Diputaciones Provinciales>>.



Dº Raúl Fernández Ortega, Concejal delegado de Hacienda y Presupuestos, sostiene que debe potenciarse, más, la agrupación de municipios que gestionen para una mayor población, y no incidir, tanto, en la capacidad de gestión de las Entidades Locales Menores carentes de recursos necesarios.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia y Dº Pedro Pérez Ferradas.

-Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dº Raúl Fernández Ortega, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por seis votos a favor y seis abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifestar nuestra completa disconformidad frente a la pretensión de modificar la legislación ahora vigente para suprimir todas las entidades locales menores en España, justificándolo en una presunta y no demostrada racionalización y sostenibilidad de la administración local.

SEGUNDO.- Manifestar la necesidad de que se proceda a regular, de manera clara, las normas de funcionamiento y transparencia, la financiación y el control de la gestión de las entidades locales menores.

TERCERO.- Solicitar a las Instituciones de Cantabria, especialmente al Gobierno y al Parlamento que rechacen la eliminación de las entidades locales menores y colaboren al mantenimiento y al correcto funcionamiento de las mismas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Cantabria, al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Cantabria y de las Cortes Españolas.

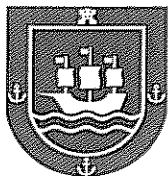
16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, plantea a la Alcaldía las siguientes preguntas:

16.1.- ¿ En qué situación se encuentra la dotación presupuestaria a favor de la Escuela de Remo?

Dº Severiano Ballesteros Lavín, concejal regionalista, se ausenta del Salón de Plenos siendo las 20,40 horas.

Dº Pedro Ocejo Bedia, Concejal de Deportes, explica que la Escuela de Remo no se llegó a crear en cuanto que, para ello, resultaba necesario cobrar 8.000 € a los remeros; no obstante, prosigue, “se está buscando algún patrocinio”.



A la pregunta del portavoz socialista, el Concejal de Deportes responde que la creación de la Escuela empezó a “andar” en Noviembre de 2011, mientras que “ellos” aportaron la documentación requerida en Marzo- Abril 2012, cuando lo debieron hacer primero, en ese caso- prosigue- se hubiera podido constituir.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz socialista, replica: “No será que se han adquirido unos compromisos, y luego no se han podido materializar por problemas técnicos”.

Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, concejal regionalista, pregunta, entonces, ¿cuál es el futuro? Si se hubieran articulado las medidas adecuadas, continúa, se podría haber pagado a “esa gente” y “sacarlo” mediante una modificación presupuestaria.

Dº Pedro Ocejo Bedia insiste en que se quiere suscribir un convenio.

16.2.- ¿Se celebrará el próximo año la ACT en Pedreña?

El Sr. Alcalde responde que se intentará que la ACT se celebre el próximo año en Pedreña.

16.3.- ¿Se conoce cuál es la posición de la empresa encargada de gestionar el Centro de Día de cara a su puesta en funcionamiento?

El Sr. Alcalde responde que Clece S.A dispone de toda la documentación si bien tiene que formalizar el concierto con la Consejería y, ésta, sea quién derive a los usuarios.

Dº Raúl Fdez Ortega, Concejal delegado de Hacienda y Presupuesto, manifiesta: “ Habrá que ver cómo se solucionan estas cuestiones, preguntando tanto en la Consejería como a los potenciales usuarios de Marina de Cudeyo...”.

El Sr. Alcalde, en la misma línea, traslada a los asistentes que preguntará y el próximo miércoles, 3 de Octubre de 2012, apostilla: “os informaré”.

Dº Pedro Pérez Ferradas, insiste que se ha acondicionado un edificio con dinero de todos los cántabros por lo que habrá que “trabajar con la empresa” y ver qué es lo que sucede.

Dº Raúl Fdez Ortega expone: << Ahora “sobran” plazas hasta en los hospitales. Este Centro de Día formaba parte de un plan por “zonas acotadas” habiéndose elegido, en su momento, a Marina de Cudeyo. La última información de la Consejería, comenta, es que no había demanda suficiente para ponerlo en marcha.>>.

Dº Cristina Gómez Bedia, concejal regionalista, replica que en Marina de Cudeyo hay más de diecinueve usuarios que acuden a Centros de Día incluso- añade-: “ A mí se me llamó para preguntar si era posible el cambio de familiares de Centro de Día, y tenerlos, así, más próximos al lugar de residencia ahorrándose el coste de transporte”.

16.4.- ¿Se ha valorado por la Alcaldía la posibilidad de que el personal del Ayuntamiento pueda cobrar adelantada a Enero la paga de Junio de 2013?

El Sr. Alcalde responde que no ha tenido comunicación de nadie.



Dº Raúl Fdez Ortega, Concejal delegado de Hacienda y Presupuesto, traslada a los asistentes que el Presidente de la Federación de Municipios de Cantabria mantiene que el adelanto de la paga es ilegal en cuanto que, ello, trata de eludir el cumplimiento de una norma de carácter estatal.

Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, concejal regionalista, sostiene que la razón de adelantar la paga extraordinaria de Junio a Enero no es otra que la existencia de mayores gastos en periodo navideño.

16.5.- En cuánto a la cuantía de la deuda por importe de 637.987,73 € ¿se piensa en alguna “ fórmula” para llegar a acuerdos con los proveedores?

El Sr. Alcalde responde que se está analizando para tratar de evitar el pago de intereses de demora.

Dº Pedro Pérez Ferradas insiste en que más de 100.000 € corresponden a facturas sin consignación presupuestaria, ni contrato, a lo que el Sr. Alcalde responde: “ No hay partida presupuestaria, pero sí necesidad de pinceles, pintura etc... Me gustaría que fueras a Intervención y vieras las facturas, ¿de quién son las facturas? Son facturas de desbroces del año pasado, presentadas al cobro este año”.

Dº Jesús Acebo Pelayo, Concejal de Obras, interviene para informar de que se han limpiado todos los pueblos, lo cual, manifiesta, se hace sin partida presupuestaria porque no existe.

Dº Pedro Pérez Ferradas responde que siempre es posible una modificación presupuestaria e insiste en que la actuación es irregular en cuanto que no responde a necesidades urgentes ni tampoco imperiosas.

El Sr. Alcalde replica: “Si no tienes dificultad en acceder a tu domicilio, lo comparto, pero, en determinadas zonas de Setién, Agüero, Pontejos y Pedreña, donde no se puede acceder, ¿es ilegal desbrozarlo?”.

Dº Jesús Acebo Pelayo, en el mismo sentido, manifiesta: << ¿Qué respuesta damos a los pedáneos? y se responde: “Que estamos pendiente de una modificación presupuestaria”>>.

Dº Pedro Pérez Ferradas, manifiesta: “ Entonces fenomenal: cuando el proveedor quiera cobrar, no podrá porque no hay partida presupuestaria”.

Dº Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, plantea a la Alcaldía las siguientes preguntas:

16.6.- ¿ Se dispone de alguna valoración del “ retorno” que haya podido generar la Feria del Molusco en el Municipio dado que se han gastado 30.000 € con cargo al Plan de Dinamización del Producto Turístico?

El Sr. Alcalde responde que existe un dossier donde se recoge la afluencia de gente a lo que añade: << Hubo mucha gente, y ante “ la cola” se fueron a los restaurantes de la zona; el producto- explica- lo pusieron las Cooperativas, y la gente que acudió quedó contenta de lo que se concluye su éxito; la idea es - remarca- continuar el próximo año y ofrecer lo mismo >>.



16.7.- El sábado 22 de Septiembre de 2012, ha tenido lugar un concierto en un Bar de Elechas utilizándose un templete municipal y operarios, también municipales, estuvieron allí trabajando, ¿sabéis algo al respecto?

Dº Jesús Acebo Pelayo responde: << Si es cierta la información que tengo, han utilizado al Presidente de la Junta Vecinal de Elechas. Existe una petición suya solicitando material para organizar la “ Fiesta de Otoño” en la plaza; luego, parece, ha sido un evento particular...>>.

16.8.- En un bar de Rubayo nos consta que se ha colocado el “ caballete de juegos” del antiguo parque...

Dº Jesús Acebo Pelayo explica que se ha solicitado en tanto en cuanto se busca una solución para ese parque, y así los niños lo disfrutan.

Dº Daniel Fdez Rivero insiste en que debe colocarse en un parque público y no en el recinto de un bar dónde no es conveniente que vayan los niños, además de disfrutarlo únicamente los niños que acudan a ese bar, no nos parece lo más adecuado....

16.9.- En el anterior Pleno ya se preguntó por lo que insistimos, ¿en qué estado se halla la tramitación de la cuestión en defensa de la autonomía local en relación con el Plan de Ordenación del Litoral promovida ante el Tribunal Constitucional?

El Sr. Alcalde responde que se halla en la misma situación, y es lo mismo- prosigue- que otros expedientes como la declaración de innecesariedad de terrenos para el dominio público marítimo terrestre y su posterior desafectación permitiendo la ubicación ahí de instalaciones deportivas.

16.10.- ¿Se piensa en alguna solución para el problema que supone el aparcamiento en la zona del Puerto de Pedreña ?

El Sr. Alcalde responde que de ello se ha hablado con los propietarios de los terrenos colindantes, pero no ha habido voluntad y disposición para solucionarlo.

16.11.- ¿Se ha avanzado algo en la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería para dotarnos de un billete único?

El Sr. Alcalde responde que sólo han habido conversaciones.

Y siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 2 de Octubre de 2012.

SE CUMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

SECRETARIA